

MEMORANDUM SOBRE NUEVA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA.

1. Plantearse el tema de la nueva institucionalidad democrática para Chile no es reflexionar en abstracto sobre un régimen político ideal que recoja las más modernas concepciones de la Ciencia Política y del Derecho Público. Es tratar de concebir el mejor régimen democrático posible o viable en la circunstancia histórica que vive Chile. Es partiendo de la actual realidad, de la experiencia histórica de los últimos treinta años y de la ponderación de las tendencias predominantes de la sociedad chilena, que debe pensarse cualquier proyecto para que sea viable.

Y es también evidente que el nuevo régimen político sólo podrá llamarse "democrático" y ser pacífico, sólido y estable, si es fruto de un verdadero consenso nacional, lo que supone lograr el más amplio acuerdo posible entre los chilenos sobre sus bases fundamentales.

2. Entendida así la tarea, ella obliga a considerar y procurar conciliar a lo menos los siguientes factores condicionantes :

a) nuestra concepción de la democracia, que parte del reconocimiento del derecho del pueblo a gobernarse (autonomía del cuerpo político) y de los derechos de la persona humana. Lo cual supone que el gobierno se genere por la voluntad del pueblo y éste participe ampliamente en el ejercicio del poder, y que existan mecanismos que aseguren la plena vigencia de los derechos humanos;

b) La tradición política institucional chilena. Este país tiene más de ciento cincuenta años de historia constitucional caracterizada por algunos rasgos constantes o casi permanentes y por una evidente continuidad. No se trata de inventarlo todo de nuevo, ni de prescindir de instituciones arraigadas en la conciencia nacional, ni de menospreciar lo que ha sido bueno o eficiente. Así como la Constitución de 1925 nació como reforma a la de 1833 y ésta, a su vez, fue aprobada también como reforma a la de 1928, la nueva Carta Fundamental ha de constituir una reforma a la 1925, manteniendo de ella no sólo el sistema general, sino todo lo que no necesite ser modificado en razón de la experiencia y de las nuevas realidades ;

c) los defectos, vicios y vacíos que la experiencia histórica ha puesto en evidencia en el régimen político chileno, especialmente los que condujeron a su crisis. Este es, precisamente, el factor determinante de la necesidad de establecer una nueva institucionalidad y, por lo tanto, debe ser el que señale las materias o rubros en que es preciso modificar las normas e instituciones precedentes o crear otras nuevas para evitar esos defectos, precaver esos vicios y llenar esos vacíos; y

d) los cambios operados en la composición de las fuerzas sociales y políticas del país y en las preocupaciones y tendencias de la comunidad nacional, elementos cuya adecuada ponderación es indispensable para dar vida a un nuevo orden democrático y para que éste sea perdurable.

## I.- VIRTUDES Y DEFECTOS DE LA ANTIGUA INSTITUCIONALIDAD .

La Carta de 1925 y las diez enmiendas a ella introducidas hasta el 10 de Septiembre de 1973 configuraban, en general, un estatuto formal y sustantivamente bien concebido a la vez que ajustado a la realidad del país. En él estaba plasmada la experiencia más que centenaria de nuestro constitucionalismo.

En efecto, cual se declara en el preámbulo de la Constitución de 1925, "la voluntad soberana de la Nación, solemnemente manifestada en el plebiscito verificado el 30 de Agosto último, ha acordado reformar la Constitución Política promulgada el 25 de Mayo de 1833 y sus modificaciones posteriores". Mas, ha de recordarse que esta última fue igualmente aprobada con el carácter de reforma y adición de la Carta promulgada el 8 de Agosto de 1828.

De manera que, a pesar de los profundos cambios operados en el ordenamiento constitucional desde tal fecha, el Soberano quiso preservar la imagen de la continuidad institucional, aunque no fuera sino a propósito de la proclamación de la naturaleza de los textos aprobados. Proceder de esa manera no fue, sin embargo, mero apego exterior o formal a la importancia del pasado, sino que evidencia de la voluntad de forjar las instituciones sobre la base de la evolución histórica de la sociedad chilena.

Tanto el 1833 como en 1925, entonces, el Constituyente no quiso volver al triste período de los ensayos constitucionales. Por el contrario, actuó con espíritu realista y práctico, dejando de lado teorías e ideas que, bien se sabe, fueron particularmente penetrantes en ese período.

A pesar de la experiencia recogida, en la Constitución de 1925 quedaron por desgracias deficiencias preceptivas que, no siendo numerosas, eran potencialmente cruciales. Estaban concentradas de preferencia en la Parte Orgánica de ella y, en su esencia, pueden resumirse diciendo que posibilitaban la imposición de la voluntad de la minoría a la correspondiente de la mayoría.

Este defecto entrañaría ulteriormente las peores consecuencias para la legitimidad, estabilidad y eficacia del régimen constitucional. Pues, si la minoría estaba en situación de dominar el sistema sin quebrar formalmente el marco legislativo fundamental, ello significaba que la Carta no era realmente democrática, adolecía de auténtica legitimidad y por la superposición de tensiones que provocaría al ser llevada en sí el motivo de su propia destrucción.

El proceso de democratización creciente en la génesis y ejercicio del Poder en Chile habíase iniciado en los últimos decenios del siglo pasado, siendo digna de mención la reforma introducida ~~en~~ a la Constitución el 9 de Agosto de 1888, por la cual fueron habilitados para sufragar los chilenos alfabetos, de 21 años o más de edad, suprimiéndose las exigencias del régimen censitario.

El cohecho y otras malas prácticas electorales impidieron, sin embargo, que en los hechos la ampliación del cuerpo electoral redundara en un incremento correlativo de la legítima representación de la voluntad popular por las autoridades políticas.

La asunción del mando supremo por Arturo Alessandri Palma en Diciembre de 1920 marca el comienzo de una nueva etapa en pro de la democratización de las instituciones gubernativas chilenas. La Constitución que él con habilidad logró aprobar, fue un hito señero en tal sentido,

Sin embargo, desde entonces y por casi medio siglo el proceso de participación de la comunidad en las decisiones de interés colectivo, quedó contraído a la ampliación del cuerpo electoral y a la depuración de los comicios ciudadanos. No fueron contempladas otras formas de intervención popular a nivel general o local, habiéndose dejado por muchos años preterida la regulación, tan siquiera concisa, de la organización y participación de las fuerzas políticas y sociales en los problemas del Poder. Tratándose de las fuerzas sociales, la carencia de mecanismos institucionales a través de los cuales los grupos intermedios pudieran manifestar su parecer en torno a materias que sin duda los afectarían, los llevó a interpenetrarse con los partidos políticos t así tener la opción de acceder al nivel de adopción de resoluciones colectivas.

Consiguientemente, una vez elegidas las autoridades estatales, entraban a desempeñar por lapsos muy extensos un mandato representativo irrevocable. Este era también prácticamente absoluto, en razón de la falta de controles democráticos que un contacto permanente con la ciudadanía -de haber existido- les habría impuesto a fin de que obraran como genuinos exponentes de la voluntad popular.

Sistemas como el descrito operan más o menos adecuadamente a condición de que sea satisfecho alguno de los siguientes supuestos: o que los grupos políticos tradicionales junto con preservar su cohesión interna logren controlar el sistema institucional, merced a mantenerlo cerrado a la incorporación de nuevos sectores al proceso de adopción de decisiones, o que el acceso de éstos se haga paulatinamente de tal forma que internalicen los valores que los grupos tradicionales han infundido al sistema.

Es decir, el requisito esencial para que la organización institucional opere en tales eventos es el de la preservación, incremento y difusión de un consenso fundamental acerca de su legitimidad política, económica y social. Conforme a lo que se expondrá a continuación, la rapidez y profundidad de los cambios sociales ocurridos en Chile tornaron imposible el cumplimiento de dichos supuestos.

Desde 1925 y a raíz de las numerosas reformas introducidas a la legislación electoral, los partidos políticos tradicionales fueron perdiendo el control gubernamental que detentaban desde mediados del siglo pasado. Habiendo la Constitución reconocido el sufragio universal y siendo difícil la perpetración de delitos electorales gracias a las leyes pertinentes, primero los sectores medios de la población y más tarde los bajos de ella, pasaron a tomar parte en el proceso político, diría que vertiginosamente en un lapso no superior a 20 años.

Para captar la exactitud de esta aseveración basta señalar que mientras en 1888 sufragaba el 3,6% de la población total de Chile, en 1925 lo hacía el 6,4%, en 1958 el 16,9%, en 1970 el 30% y en 1973 el 38,5%.

Lamentablemente, el proceso precedentemente descrito no fue acompañado de otro paralelo y esencial para el cumplimiento de las tres condiciones mencionadas al iniciar el presente estudio. El proceso concomitante al que me refiero habría consistido en la formación de un nuevo consenso democrático básico o en la reformulación del que a la sazón existía.

Secuela lógica de este fenómeno deplorable fue la proliferación del multipartidismo y la polarización de las fuerzas políticas y los grupos sociales.

Empíricamente, la propensión multipartidista queda constatada si se tiene presente que en el período 1891-1925 el número promedio de partidos no excedió de 5, mientras que desde ese año y hasta 1973 el mismo guarismo se elevó a 17, registrándose 26 colectividades políticas en el lapso 1955-1958.-

De otra parte, la penetración ideológica unida a la etapa de modernización acelerada del país, agudizaron las diferencias entre los grupos políticos y sociales, convirtiendo en quimera el compromiso en torno a programas de bien común.

Es inconcuso que un espectro político tan fragmentado acarrearía conflictos crónicos entre los Organos del Poder y limitaría drásticamente la capacidad del sistema institucional para satisfacer las demandas de la población.

Las causas de este fenómeno son numerosas y a riesgo de incurrir en simplificaciones se consignan aquí como tales la despreocupación con que los sectores tradicionales observaron la problemática de los cambios sociales, la rápida incorporación de los estratos medio y bajo al proceso político, haciendo sentir sus demandas socio-económicas y el flujo de ideologías y modelos extranjeros, opuestos al cuerpo de valores detentado por los grupos gobernantes. Estas concepciones fueron prontamente absorbidas por los nuevos protagonistas, articulándose en fuerzas políticas y sociales comprometidas con los cambios sociales pero dentro de una gama que iba desde la reforma hasta la revolución.

El panorama resultante, no es extraño, sería de tensiones y conflictos crecientes, derivados de la contradicción que advertía entre un sistema institucional que franqueaba la manifestación de la voluntad ciudadana en ocasiones esporádicas y un acelerado proceso de democratización, caracterizado por las presiones de participación política y beneficios socio-económicos.

En efecto -y por lo que guarda relación con el primer elemento de la proposición- elegido el Presidente de la República cada seis años, la Cámara de Diputados y los Regidores cada cuatro años y la mitad del Senado cada ocho años, quedaba agotada la intervención ciudadana y facultadas las autoridades elegidas para desempeñar libremente sus mandatos, aún contra -si lo querían- de lo que la mayoría del país o sus propios electores opinaban en un momento determinado. A este patrón, sólo podría oponerse como excepción puramente teórica a la del plebiscito.

Ahora, con respecto al segundo elemento de la proposición, las demandas de la población en sus más variados aspectos podían o no ser satisfechas en la medida en que contribuyeran a la capitalización electoral de la autoridad, mucho más que por consideración a la legitimidad intrínseca de ellas.

El defecto suscitadamente bosquejado encerraba peligros capitales. Estos permanecieron latentes por casi tres décadas y se tornaron tangibles, lentamente, desde la elección del Presidente Ibañez en 1952. Su cristalización sobrevendría -ya se observó- como consecuencia del robustecimiento de las fuerzas político-sociales partidarias de los cambios sociales y del simultáneo astillamiento del consenso heredado de los grupos tradicionales.

Dentro del sistema institucional, el agente inmediato de la crisis sería la autoridad que reuniera mayores atribuciones constitucionales en sus manos, es decir, el Presidente de la República.

Tal como las once reformas a la Carta de 1833 tuvieron por preciso objeto disminuir las atribuciones presidenciales que originalmente le habían sido concedidas, cinco de las seis principales enmiendas a la Constitución de 1925 buscaron aumentar las facultades que se dieron al Presidente en ese año.

De manera que si el Presidente -cual sucedió con Salvador Allende- se obstinaba en la consumación de una política ilegítima y antidemocrática, podría hacerlo sin quebrar formalmente el marco constitucional, bastándole el manejo de la burocracia y obtener el tercio más uno de los miembros de cualquiera de las cámaras para doblegar a la oposición mayoritaria.

El ordenamiento jurídico lo facultaba, además, para imponer su voluntad a la del Contralor General de la República, incluso arbitrariamente como tantas veces sucedió durante la administración pasada. Por último, la organización del Poder Judicial, la falta de autonomía operativa de los jueces, su competencia restricta y la exégesis legalista que aplicaban en sus fallos, tornaban en extremo hipotética la eficacia correctiva de los abusos presidenciales por parte de esta institución.

En base a este análisis de la experiencia vivida bajo la vigencia de la constitución de 1925 especialmente en los últimos dos decenios, se pueden enumerar las siguientes fallas fundamentales :

a) el sistema no requería el respaldo de la mayoría para gobernar ni facilitaba la formación de mayorías estables de gobierno, haciendo posible la imposición de la voluntad de la minoría.

Varias causas concurrían a ello:

- la distribución del cuerpo político en numerosos partidos -nunca menos de seis- y el fraccionalismo de ellos;
- el sistema de elección del Presidente de la República, que permitía su designación por el Congreso Nacional cuando no hubiera obtenido el respaldo de la mayoría absoluta del electorado;
- el mecanismo de formación de las leyes, que en definitiva permitía al Presidente de la República imponer su voluntad con el apoyo de un tercio más uno de una de las Cámaras;
- el sistema de generación del Parlamento, que por la renovación parcial del Senado y larga duración de sus mandatos, determinaba una superposición de realidades políticas distintas, y por la mantención del censo de 1930 para la elección de diputados, distorsionaba la representación de la voluntad real del país ;
- la falta de correspondencia entre los períodos del Presidente de la República, diputados y senadores; y
- la confusión en el Presidente de la República de las funciones de Jefe del Estado -Presidente de todos los chilenos, símbolo de la unidad nacional- y de Jefe del Gobierno -líder del sector gobernante-;

b) la ausencia de mecanismos institucionales para encauzar la participación de las fuerzas económico-sociales en los problemas del Poder, lo que las llevó a interpenetrarse con los partidos políticos, con la consiguiente confusión de planos, y a agudizar su actuar como grupo de presión;

c) la ausencia de resguardos o mecanismos de defensa frente al peligro que entraña la acción de sectores o tendencias totalitarias que valiéndose de la democracia se propusieron destruirla;

d) falta de adecuada consideración del rol de las Fuerzas Armadas en la vida institucional, económica y social del país y de un concepto claro de las exigencias objetivas de la seguridad nacional;

e) un sistema administrativo excesivamente centralizado, burocrático, politizado, recargado de controles paralizantes y cerrado a la participación de la comunidad;

f) ausencia de mecanismos democráticos de planificación nacional y regional de la actividad económica y social del país, capaces de aunar la voluntad de la mayoría nacional tras determinadas metas durante cierto período; y

g) anacronismo de un sistema judicial que quedó demasiado chico y atrasado para las necesidades del país y los requerimientos de la justicia y que, por lo mismo, resulta ineficiente e inaccesible para la mayoría de la población.

Frente a estos problemas, se hace evidente la necesidad de buscar medios para que el régimen político cumpla, principalmente, las siguientes condiciones :

- a) que facilite la formación de mayorías estables de gobierno. Se trata de obtener que los gobiernos, a la vez que sean representativos de la voluntad mayoritaria del pueblo, gocen de la estabilidad indispensable para su eficacia;
- b) que contemple no sólo la expresión y participación de las diferentes tendencias existentes en el seno del pueblo, sino también la de los distintos intereses económico sociales, mediante cauces adecuados para unos y otros a nivel institucional.
- c) que precave el peligro de destrucción del sistema por la acción de organizaciones o grupos antidemocráticos.
- d) que haga del Estado un coordinador de las diversas organizaciones sociales, económicas y culturales, promoviendo activamente el bien común, desechando, por tanto, la perspectiva del Estado como mero árbitro de intereses contrapuestos, como la perspectiva del Estado como instrumento de coacción.
- e) que incorpore a las Fuerzas Armadas a las tareas del desarrollo nacional y que resguarde debidamente los intereses de la seguridad nacional.

#### CUERPO POLITICO Y CUERPO ELECTORAL.-

A.- POSICION MAYORITARIA : Se pronuncia por una base política, a través de los partidos políticos, por cuanto la base política democrática es la que corresponde a las concepciones políticas y a la consecución del bien común. Esto es, sin perjuicio de la participación institucional que estimamos necesario reconocer a las organizaciones económico-sociales en la elaboración y aprobación de los planes nacionales y regionales de desarrollo, en los organismos de administración económico-social, en la administración comunal o local y en funciones de asesoría a los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Precizando lo anterior, el cuerpo político y electoral generador de los Poderes Ejecutivo y Legislativo debe estar constituido por los chilenos mayores de dieciocho años.

B.- POSICION MINORITARIA : Nuestra concepción considera la sociedad política como una estructura orgánica ~~compuesta~~ compuestas por personas que realizan en su interior diversas actividades, unas de carácter aislado, otras de carácter asociado y en su carácter de miembros de una determinada área del quehacer social. Esta concepción se opone a la concepción liberal individualista, que entiende el individuo como un ente aislado al interior de la sociedad, negando su dimensión de interdependencia y asociación con otros que comparten los mismos intereses y aspiraciones. Esto se da con claridad en la falta de interrelación entre la esfera política y la económico-social, impidiendo una adecuada representación y participación efectiva del pueblo en las decisiones sociales.

No puede desconocerse que el régimen político está condicionado por un sistema de fuerzas sociales y económicas reales que condicionan y se

entrecruzan en las conductas de las personas, ya que estas desarrollan su vivencia en una sociedad y una realidad concreta en que dichos condicionamientos existen. Por ello, es que consideramos indispensable, situar las relaciones de la vida política en el contexto real y global de la vida humana. La realidad del hombre es vivir una pluralidad de situaciones concretas en que realiza su vida cotidiana. Por ello creemos que la representación política ciudadana a través de los partidos políticos es un aspecto fundamental pero parcial de la realidad, la que para cubrir toda la vivencia humana debe completarse con una representación económico social.

La intermediación exclusivamente política en la generación de la ley, no representa plena y fidedignamente la voluntad del pueblo, generando presiones extra institucionales, irresponsabilidad e hipocresía en el comportamiento de las organizaciones económicas y sociales. Por ello es que consideramos que la participación económico-social a nivel de decisión legislativa permite superar los problemas señalados, como también la crisis de representatividad y participación en el orden institucional.

Esta participación económico-social en la generación de la ley constituye, además, un reconocimiento explícito de la dimensión societaria de la persona, constatando el hecho de que está unida al grupo humano en el que se desenvuelve por una serie de valores y lealtades.

Por todas las razones expuestas, creemos que el cuerpo político de la sociedad debe tener una doble representación, la representación política que expresa las tendencias vitales de la comunidad nacional basadas en opciones globales, cuyos representantes se eligen en base al espacio territorial, y la representación económico-social, que es la expresión de las fuerzas sociales y económicas organizadas, que representan los intereses concretos de las personas que actúan en las diversas áreas del quehacer social y cuya estructura es de base funcional.

La representación política se debe basar en los partidos políticos en base del sistema proporcional que permite el surgimiento de nuevas fuerzas sociales y políticas, con la consiguiente revitalización democrática, pero tal representación proporcional requiere algunos correctivos, tales deben ser el de que las organizaciones políticas, de independientes u otras que se organicen para participar en el proceso político, deben obtener un mínimo de un 5% del apoyo ciudadano para poder obtener representación parlamentaria y mantenerse como organizaciones políticas.

La representación funcional se basa también en el sistema proporcional y su elección se realizará por ramas de actividad, por lo tanto, cada rama de actividad debe estructurar un registro para tal efecto. La rama de actividad estará compuesta por las personas que realicen actividades en dicha rama (trabajadores y empresarios), teniendo un voto por persona. La representación de cada rama sería proporcional al número de personas que la componen y al número de cargos disponibles para tal representación en el poder legislativo. Nadie puede votar más que en una rama de actividad, la persona que realice actividades en dos o más de ellas deberá optar, a lo menos con 90 días de anticipación a la elección, en qué rama de actividad elegirá representante o mandatario.

Para ser ciudadano elector se necesita ser chileno, mayor de 18 años y no haber sido condenado a pena aflictiva.

#### SISTEMA DE REPRESENTACION.-

En cuanto a la generación del Parlamento, el sistema electoral y el régimen de los partidos deben orientarse a encauzar la opinión en grandes corrientes, facilitando la constitución de mayorías sólidas y dificultando el fraccionamiento partidista.

Para esto se considera necesario :

a) limitar el sistema de representación proporcional mediante la exigencia de un porcentaje mínimo nacional (alrededor de un 50%) para que un partido pueda elegir parlamentarios;

b) dividir al país en colegios electorales relativamente pequeños, en relación con su población, cada uno de los cuales elija, en lo posible, no más de cuatro representantes; y

c) reglamentar el régimen de los partidos políticos, fundamentalmente con los objetos de democratizar su dirección, reforzar su disciplina y dificultar su fraccionamiento. Los parlamentarios elegidos por un partido que se separen de él deben perder el cargo.

#### PODER LEGISLATIVO.-

POSICION UNANIME. Estará compuesto por dos Cámaras, la cámara de diputados y el senado.

#### ESTRUCTURA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

Posición unánime. La cámara de diputados estará compuesta de 100 a 150 representantes, los cuales se elegirán por agrupaciones provinciales. Sus componentes permanecerán cuatro años en el cargo. Se elegirán por intermedio de los partidos políticos, sectores independientes u otras organizaciones que cumplan con las normas que la ley establezca.

Esta cámara es netamente de carácter político y ella deberá ser cámara de origen de todos los proyectos de ley y modificaciones constitucionales.

#### ESTRUCTURA DEL SENADO.

Posición mayoritaria. El senado representaría, en parte a las regiones y a las principales funciones económico-sociales.

El Senado estaría integrado por 42 senadores y por las personas que hayan sido elegidas Presidente de la República. Cada región en que se divide actualmente el país, las provincias de la Región Metropolitana y el Area Metropolitana, elegirían dos senadores, por votación directa. Resultarían elegidos los candidatos que obtuvieran las dos más altas mayorías, siempre que sus votos representen a lo menos al 40% de los sufragios válidamente emitidos. En caso contrario habría segunda vuelta. Los otros 14 senadores serían elegidos por la Cámara de Diputados entre las personas propuestas en terna por las organizaciones nacionales representativas de las funciones consideradas más importantes.

El Senado actuaría generalmente sólo como cámara revisora.

En el Senado estarían incorporados como senadores vitalicios los ex Presidentes de la República elegidos democráticamente.

#### POSICION MINORITARIA.

El Senado tendría una composición paritaria de senadores regionales de extracción netamente política y de senadores económico-sociales que representarían a las diferentes ramas de actividad en forma proporcional al número de miembros que la compongan.



Los 28 senadores políticos se elegirían a base de dos por región en que se divide el país, dos por área metropolitana y dos por las provincias de la zona metropolitana. Estos senadores serían elegidos los dos que obtengan las más altas mayorías en cada región, siempre que sus votos representen a lo menos el 40% de los sufragios válidamente emitidos. Habría segunda vuelta si no se obtiene dicha cantidad de sufragios.

La razón del 50% de senadores económico-sociales se debe a que si éstos fueran sólo 1/3 no tendrían mayor ingerencia en las decisiones, como asimismo, el sistema de establecido en la posición mayoritaria podría desnaturalizar la representación social, atentando contra el principio democrático.

#### OTROS ACUERDOS SOBRE PODER LEGISLATIVO.

Se debe establecer la iniciativa popular de ley, que consistiría en un proyecto de ley redactado en artículos e ingresado a la oficina de partes de la cámara de diputados, presentado por una cifra de alrededor de 10.000 o 20.000 ciudadanos, al cual se le dará el trámite ordinario de proyecto de ley.

Para lograr una mayor rapidez y expedición en el despacho de las leyes, se deben establecer plazos máximos de despacho por cada cámara.

Los trámites constitucionales del proyecto de ley serán los normales establecidos en la normativa constitucional.

Los diputados y senadores podrán ser elegidos para el cargo sólo por cuatro períodos continuos o discontinuos con el objeto de lograr una adecuada fluidez y renovación de los representantes o mandatarios populares.

Las dos cámaras durarán sólo cuatro años en funciones. En caso de conflicto entre ejecutivo y legislativo, el proyecto de ley deberá ser sometido a plebiscito, para que se pronuncie en definitiva el pueblo como detentor de la autoridad en último caso.

Con el objeto de descentralizar el trabajo parlamentario, se propone que este se realice fundamentalmente en comisiones y se deje por las cámaras en pleno las proposiciones en cuenta expresamente solicitadas por los comités parlamentarios de los partidos políticos, los económico-sociales y/o los independientes.

Se considera necesario para una mejor calidad de las leyes crear comisiones científicas y técnicas que asesoren el trabajo parlamentario, como asimismo, el establecimiento de pleno acceso de los parlamentarios a la información estadística y técnico-administrativa del gobierno.

#### ESTRUCTURA DEL PODER EJECUTIVO.

Se produce un debate sobre el mantenimiento de la perspectiva presidencial clásica o un sistema presidencialista restringido. Generándose al respecto dos posiciones que se señalan a continuación :

##### POSICION MAYORITARIA :

PODER EJECUTIVO : 1) Pdte. de la República (ocho años en el cargo)

Elección directa por el cuerpo político de la sociedad.  
Elegido el 50% + 1 de los votos.  
Segunda vuelta dentro de 30 días siguientes.

##### ATRIBUCIONES :

(Máximo representante del Estado) :  
Designación del Jefe de Gobierno con acuerdo mayoría  
Cámara.

NO PUEDE SER REE-

- NO PUEDE SER REE-  
LEGIDO POR EL PE-  
RIODO SIGUIENTE
- Remover el Jefe de Gobierno
  - Disolver el Congreso Nacional
  - Convocar a plebiscito o referéndum en los casos que la constitución establece.
  - Jefe superior de la administración pública.
  - Designación con acuerdo del Senado de embajadores y Contralor General de la República.
  - Designación de Ministro de Corte Suprema a propuesta en terna de ella.
  - Representación protocolar del Estado.
  - Jefe máximo de las FF.AA. al cual deberán estos obedien-  
cia institucional.
  - Dar acuerdo para declarar o prorrogar estados de emergen-  
cia.
- 2) Primer Ministro: (cuatro años en el cargo)  
Designado por el Pste. de la República con el acuerdo de la mayoría en ejercicio de la Cámara de Diputados.

- ATRIBUCIONES :
- 1) Designar los ministros que integran su gabinete.
  - 2) Ejercer la potestad reglamentaria.
  - 3) Manejar las relaciones internacionales y con el Poder Legislativo.
  - 4) Presentar a la Cámara de Diputados proyectos de ley.
  - 5) Negociar y promulgar los tratados.
  - 6) Mantener el orden público y paz externa.
  - 7) Proponer a la Cámara y al Pdte. de la República la decla-  
ración de regímenes de emergencia.
  - 8) Todos los actos necesarios para la labor gubernamental.

El primer Ministro o Jefe de Gobierno puede ser removido por el Pdte. de la República con acuerdo de la Cámara de Diputados o por voto de censura de la cámara de Diputados de carácter constructivo, (ello implica que para ser presentado debe haber acuerdo mayoritario en la cámara para designar otro primer ministro con programa de gobierno inmediato). Tal voto de censura constructivo no prosperará si no existe acuerdo del Pdte. de la República, en cuyo caso, se deberá disolver el parlamento por el Pdte. de la República y llamar a nuevas elecciones. En caso de remoción del jefe de Gobierno cesarán en sus cargos los ministros por él designados.

Tanto el Pdte. de la República como el Primer Ministro o Jefe de Gobierno tendrán responsabilidad civil y penal que se hará efectiva por la Corte Suprema de Justicia, previo desafuero aprobado por la mayoría del senado.

Fundamentos y Razones : Tal división de funciones de lo que ha sido tradicionalmente las tareas del ejecutivo se deben : 1) la voluntad de asegurar la existencia efectiva de un gobierno que cuente con el consenso mayoritario de la población reflejada en el parlamento, asegurando a su vez, un control más permanente de la acción gubernamental, limitando la gran discrecionalidad del ejecutivo en el mensaje de gobierno, lo que lo hace en definitiva un gobierno democrático, legítimo, representativo y participativo.

2) Asegurar la existencia de un Pdte. de la República responsable de la gestión estatal, alejado del ajetreo político partidista contingente, lo que lo dispondría menos a un rápido deterioro en la consideración pública y puede actuar como árbitro de los conflictos políticos.

3) Asegurar una diplomacia, una administración pública y unas fuerzas armadas profesionales calificadas y alejadas de la presión político partidista.

POSICION MINORIA : Mantención del poder ejecutivo en términos establecidos en la normativa constitucional vigente al año 1973, con las siguientes consideraciones :

1.- Desde que se estableció el régimen presidencial en Chile, caracterizado por que el Presidente de la República es al mismo tiempo Jefe del Estado y Jefe del Gobierno, se ha presentado el serio problema de la falta de mayoría parlamentaria y las consiguientes fricciones entre el Presidente y el Congreso, con perjuicio para la marcha del Estado.

2.- La dificultad no debe llevar a pensar en otro régimen diverso del presidencial sino en buscar soluciones que la superen.

3.- Una de ellas, sería la segunda vuelta electoral, en caso de que en la primera elección nadie hubiera obtenido la mayoría absoluta. La segunda vuelta une estrechamente al candidato triunfante con el electorado, que reprocharía a sus jefes políticos que después que lo han inducido a votar por el que resultó electo, le negaran su cooperación en el Gobierno.- Indudablemente esos líderes políticos se verán apremiados para la colaboración gubernativa por sus bases partidarias y por los medios de difusión.

4.- Otro recurso sería la delegación para legislar otorgada por el Congreso en una ley de bases fundamentales y con un plazo determinado.- Generalmente, al comienzo de los gobiernos, el parlamento está dispuesto a otorgarlas. Así sucedió con los Presidentes Figueroa, Ríos, Ibañez y Alessandri en épocas en que su constitucionalidad era más que dudosa.- Ahora que el problema está zanjado en el texto constitucional, nada impediría esa ley de facultades legislativas especiales.

5.- La experiencia indica que esas leyes son políticamente posibles en el primero o segundo año de una presidencia. Pero las divergencias entre el Presidente y el Congreso pueden continuar y esterilizar una labor gubernativa en el resto del período presidencial. Para este evento no divisamos sino la posibilidad de que el Presidente disuelva el Congreso y convoque a nuevas elecciones.- La disolución podría referirse solamente a la Cámara de Diputados y no afectar al Senado si se le da éste otro origen y funciones.- Pero si se mantiene la composición que ha tenido en Chile, debería también ser alcanzado por la disolución. Y a veces con mayor razón, pues por sus renovaciones parciales, podrían continuar en funciones senadores que fueron elegidos hasta 4 años antes que el Presidente de la República.

6.- Si efectuada la nueva elección, el Presidente adquiere mayoría, la dificultad quedaría salvada. Pero si el Presidente no logra mayoría en el nuevo Congreso, el problema no es ~~fácil~~ de fácil solución.- Una alternativa sería la dimisión del Presidente. Pero ella es un hecho demasiado grave y que puede amenazar hasta la estabilidad institucional.- En este evento nos parece que se debe confiar en la prudencia y patriotismo del Presidente de la República y en su mentalidad democrática. Indudablemente, tendrá que buscar un entendimiento con la mayoría parlamentaria que es la expresión de la voluntad nacional que el Presidente debe acatar. Además, si así no lo hiciera, su altura cívica quedaría seriamente disminuida, su gobierno se vería bloqueado en el Congreso y él expuesto a perder su cargo por alguna acción constitucional u otro recurso para removerlo de sus funciones.

#### ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Como toda auténtica democracia es un régimen pluralista, que se basa en los valores de libertad e igualdad, que reconoce el derecho de asociación de las personas que tienen una común cosmovisión cultural e ideológica a través de los partidos políticos, que son los instrumentos más adecuados

para la agregación de intereses y de intermediación política entre la persona y el Estado. En base a tales razones los partidos políticos que cumplan con los requisitos constitucionales serán reconocidos como personas jurídicas de derecho público.

Los requisitos fundamentales que deben cumplir los partidos políticos son :

- 1) Tener un <sup>número</sup> máximo de 10.000 militantes en sus registros.
- 2) Su acta constitutiva, declaración de principios y estatutos deben consignar explícitamente el respeto y promoción de los derechos humanos consagrados en la declaración universal de derechos del hombre, el acatamiento a las reglas del juego democrático y la exclusión de la violencia como método de acción política.
- 3) Los estatutos de los partidos deben establecer como bases de su regulación interna: a) un proceso democrático para la elección y renovación de las autoridades partidarias; b) respeto al pluralismo interno dentro de los marcos ideológicos; c) representación de las corrientes mayoritarias y minoritarias en los órganos deliberativos máximos del partido; d) respeto a los marcos disciplinarios que implican las adopciones de decisiones por mayoría y en ejecución por unanimidad; e) existencia de una corriente abierta de intercomunicación partidaria de abajo-arriba y viceversa.

#### Constitución de los partidos políticos.

Serán reconocidos como personas jurídicas de derecho público los partidos políticos, por el solo hecho del depósito de su declaración de principios, estatutos y acta constitutiva en el Tribunal Calificador de Elecciones y estos no sean impugnados dentro de 60 días de su depósito.

La impugnación la resolverá el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Dicha impugnación podrá ser efectuada por : a) Presidente de la República; b) Pdtes y vicepresidentes del senado y cámara de diputados; c) Fiscal de la Corte Suprema de Justicia; d) Directiva Nacional de cualquiera de los partidos políticos existentes.

No habiendo impugnación o habiéndose rechazado ~~esta~~ esta por el Tribunal Constitucional, el partido político quedará automáticamente incorporado a la vida política nacional como persona jurídica de derecho público.

La personalidad jurídica de derecho público de los partidos podrá ser cancelada por las siguientes razones : a) Contravención práctica por parte del partido a su propia declaración de principios, estatutos y acta constitutiva, o su modificación incorporando preceptos que violan las disposiciones constitucionales al efecto; b) Obtención del menos del 5% de los votos de las elecciones parlamentarias generales; c) Uso de la violencia o incitación a ella de palabra o de acto por parte del partido político.

Dicha personalidad jurídica será cancelada por sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

Al igual que los partidos políticos, toda organización social con personalidad jurídica, para poder presentar candidatos a cargos de elección popular, deberá contener en sus Estatutos la adhesión formal y solemne a las bases fundamentales de la convivencia democrática, entre las cuales deben encontrarse el respeto y promoción de los derechos humanos consagrados por las Naciones Unidas, las reglas del juego democrático (generación de las autoridades por voluntad popular y su renovación periódica por el mismo medio, la aceptación legítimas de las decisiones de la mayoría, el respeto de los derechos de la minoría, el respeto por el pluralismo y el rechazo y renuncia a la violencia). La misma declaración deberán hacer los sectores independientes que postulen a cargos de representación popular. Consecuencialmente los hechos que importen trasgresión a este compromiso, deberán ser sancionados como delitos contra la convivencia democrática.

Esta perspectiva pluralista está fundada en nuestros fundamentos cristianos y nuestra vocación y convicción democrática.

La fe democrática supone compatibilizar la creencia en una verdad y el respeto a los demás y a su libre expresión. La verdad, desde esta perspectiva, existe, y el hombre puede tener un constante acercamiento a ella, pero esa verdad que es afirmada no puede imponerse a otro u otros hombres. El arma por excelencia de la democracia es la del convencimiento razonado a través del diálogo. Ello permite que cada persona pueda expresar su pensamiento, incluso en una perspectiva discrepantes de las concepciones que son afirmadas por otros hombres o grupos de hombres, no porque sean libres en relación a la verdad, sino porque la buscan a su manera. De esta forma, una concepción cristiana de la sociedad se opone a cualquier cercenamiento del pensamiento y su libre expresión, ya que ello hace que la sociedad se convierta en un ente dogmático y totalitario, lo que impide el enriquecimiento de la cultura, la que los hombres de todas las concepciones religiosas, filosóficas e ideológicas han contribuido a formar con su acercamiento a la verdad y su esfuerzo de perfeccionamiento de la vida humana en todas sus dimensiones.

Maritain en "Le philosophie dans la cité", al respecto nos señala : "No hay tolerancia real y auténtica más que cuando el hombre está firmemente convencido de una verdad, y, al mismo tiempo, reconoce a los hombres que niegan esa verdad, el derecho de coexistir y de contradecirla, de expresar su propio pensamiento", respetando los caminos de la verdad en los otros es pítirus y evitando la tentación de forzarlos.

La concepción cristiana afirma, que la unidad se crea y desarrolla bajo la diversidad, la unidad de pensamiento absoluto no existe cuando hay una comunidad de hombres libres y es absolutamente razonable cuando es impuesta por la fuerza. Es en virtud de estas mismas razones que, toda restricción de la libertad de expansión de las personas, inevitables en ciertos casos de necesidad cuando el bien común lo exige, es el peor medio de asegurar los derechos del cuerpo político de la sociedad. Toda restricción de este tipo supone un resquebrajamiento del espíritu mismo de la democracia y de la evolución de la conciencia humana.

Esta perspectiva rechaza al igual el relativismo liberal antes señalado como el dogmatismo totalitario, el que se basa en la creencia de que un grupo, una clase o el estado, posee la verdad absoluta, y, en cuanto, posee dora de ella, la impone a la sociedad. Esta perspectiva dogmática rechaza la existencia de puntos de vista discrepantes del oficial, quienes está en desacuerdo con la perspectiva del grupo dominante no tienen derechos y son

excluidos de la convivencia social.

La concepción democrática afirma el pluralismo ideológico, que es la convicción y la afirmación de la libertad de todos para exponer y defender sus propias convicciones respetando los puntos de vista de los demás, el cual es el único camino que evita la servidumbre humana y la opresión para solución de las tensiones entre los hombres. El error sólo se le destruye con la fuerza de la verdad y no con la fuerza bruta y la mala fe.

La afirmación del pluralismo no nos hace ignorar que la diversidad crea más problemas que la uniformidad, pero ella significa la posibilidad real de la dignificación y desarrollo humano de las entidades que agrupan a los hombres, ya que gracias a sus diálogos e intercambios se enriquece la cultura humana y se hace avanzar a la sociedad hacia su finalidad. El pluralismo está indisolublemente ligado a la democracia, en cuanto no sólo implica tomar conciencia de los demás sino además implica el respetarlos en

cuanto personas y reconocer su derecho a la existencia y a su pleno desarrollo.

La democracia implica así, un diálogo entre las diferentes concepciones del hombre, la sociedad y el mundo, y, al mismo tiempo, una cooperación práctica para el logro del bien común. En esta última, se fijan los ojos sobre la comunidad de aspiraciones pasando por encima de las divergencias, pero sin fingir ignorarlas; por el diálogo estas diferentes concepciones entran en confrontación, pero ella se hace en el respeto del adversario y en la búsqueda del favorecimiento de la convivencia de los espíritus. De esta manera, hay un reconocimiento de la doble faz de la acción política, la faz arquitectónica y la faz agonial.

La democracia no implica la uniformidad sino que la rechaza como contraria a la naturaleza humana y afirma el pluralismo ideológico como un presupuesto necesario, a través del cual progresa la reflexión y la conciencia moral, permitiendo encontrar un mayor número de verdades prácticas que constituyen el cimiento de la convivencia social.

La sociedad se desarrolla en la cooperación que exige una fe común a todos, la que sólo se refiere al orden de la civilización y la vida política, es un acuerdo práctico a fin de que personas que profesan convicciones diferentes puedan convenir en las verdades prácticas antes señaladas, las que constituyen las "prácticas democráticas comunes".

Este pluralismo está fundamentado, en el terreno político, por los partidos políticos como manifestación concreta de la libertad de asociación y del derecho del hombre a llevar una vida política conforme a sus convicciones y participar activamente en la formulación del destino común dentro del marco de las "prácticas democráticas comunes" y la búsqueda del bien común.

El papel del estado no es el de portador de una verdad o su propagandista, la que sólo es propio de las personas y de las comunidades espirituales, su papel se limita -en este plano-, a garantizar los derechos de la persona y a no poner obstáculos a la libre concurrencia de las comunidades espirituales

El estado sólo puede intervenir con la fuerza sobre los individuos y los cuerpos sociales, cuando estos amenacen la independencia material o la libertad espiritual de las personas, lo que significa una lucha frontal contra todo tipo de tiranía, sea política, económica o social; y, por otra parte, el estado puede intervenir cuando un individuo o grupo social se niega a las disciplinas sociales que se juzgen necesarias por los cuerpos organizados del país para el logro del bien común de la sociedad.

Como lo dirá Mounier en "El manifiesto al servicio del personalismo", el estado personalista "es dictatorial allí donde la persona está amenazada, y sólo lo es allí, en virtud de su control de derecho. Este rigor impide desde el origen la formación de desórdenes de tal extensión que, en un momento dado, resulten posibles ciertas operaciones de cirugía. No es más que una fuerza contra la fuerza, una presión contra la opresión".

De esta manera, la sociedad garantiza la existencia de todas las familias espirituales en su interior, pero rechaza y reprime con fuerza cualquier ataque al estatuto de la persona y a las prácticas democráticas comunes, por medio de las regulaciones institucionales que la sociedad democrática establece.

Lo que diferencia así a una sociedad de fe democrática de aquellas de carácter totalitario, es que la defensa de la sociedad se hace a través de las garantías legales que el pacto democrático establece. La sociedad democrática permite que todo pueda cuestionarse menos el estatuto de la persona y las prácticas democráticas comunes.

Los herejes políticos tienen en la democracia el derecho de ciudadanía, tienen el derecho de ejercer una actividad política, corresponde a los hombres de convicciones democráticas combatirlos según las leyes regulares de la

política. Sólo si el hereje político quiebra el estatuto de la persona y las prácticas democráticas cae sobre él el peso de la ley, la que es común tanto para los herejes políticos como para cualquier otro miembro del cuerpo político.

Sin lugar a dudas, la defensa ordinaria de las creencias democráticas comunes se realiza fundamentalmente a través de medidas de carácter positivo, las cuales están constituidas por la presión espontánea de la conciencia común y la opinión pública, en la obra de la educación democrática y la fuerza de la verdad, la libertad y la justicia, la fuerza de la democracia se refuerza en la fe y la confianza en la persona humana y en la democracia misma.

### PODER JUDICIAL

La función jurisdiccional estará radicada en el poder judicial, el cual deberá evocarse a la solución de los conflictos entre los particulares y el Estado, y entre autoridades del Estado

La potestad jurisdiccional se debe extender a los conflictos constitucionales, políticos y administrativos que hasta ahora han estado al margen de la decisión judicial.

Se debe extender la organización judicial a nivel judicial para cubrir la gran cantidad de marginados de la administración de la justicia.

Entregar al poder judicial facultades normativas para perfeccionar la institucionalidad procesal y orgánica, con atribuciones para crear nuevos tribunales.

Entrega de independencia económica con facultad para efectuar inversiones permanentes y dotar de medios a los diversos servicios judiciales.

Estructuración de órganos que formulen una política judicial y realice un análisis crítico del desenvolvimiento de la magistratura y de la organización judicial.

### CORTE SUPREMA

Es el organismo de mayor entidad de la jerarquía judicial, en la cual no sólo deben integrarse los más selectos magistrados que hayan destacado en su carrera funcionaria, sino también excelentes juristas que sean representativos de la vida jurídica del país, que por su formación, procedencia y actividad profesional y pública, han vivido una experiencia jurídica amplia, enriqueciendo el juego de opiniones y permiten un juicio más certero.

La integración de juristas ajenos a la carrera funcionaria en la Corte Suprema debe ser de un tercio de los componentes de esta.

A objeto de producir el mejor nivel de rendimiento y lograr una renovación deseable de la Corte cada cierto tiempo, no podrán permanecer en el poder judicial personas que tengan más de 40 años de servicios en él, ni personas que tengan más de 65 años de edad.

La tarea jurisdiccional de la Corte Suprema sería la habitual, agregando a ella la resolución de los conflictos contencioso-administrativos.

El trabajo de la Corte Suprema estará constituido en base a las normas jurídicas desde su existencia y vigencia legal.

#### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA :

Será un organismo que estará bajo la tuición de la Corte Suprema y que tendrá como objetivos :

- 1) estudio y programación de la política judicial;
- 2) manejo de las funciones administrativas y económicas del Poder Judicial;
- 3) perfeccionamiento de los magistrados;
- 4) evaluación y programación de las necesidades judiciales;
- 5) control y denuncia ante la Corte Suprema del mal desempeño de magistrados y funcionarios del poder judicial;
- 6) formará las quinas para cubrir las vacantes de la Corte Suprema.

#### Composición:

Pdte. y Sec. de la Corte Suprema  
 Un Ministro de Corte  
 Un Juez  
 Ministro de Justicia  
 Pdtes. de las comis. de legislación y justicia de la Cámara y del Senado.  
 Dos abogados designados por el Pdte. de la República a propuesta en terna por el Colegio de Abogados.  
 Este Consejo operará con un Consejo Directivo :  
 Pste. Corte Suprema  
 Ministro de Justicia  
 Pdtes. de Comis. Senado y Cámara  
 Un representante de los designados a propuesta del Colegio de Abogados.  
 Existirá además un secretariado y una planta de funcionarios técnicos.

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL :

Estará a cargo de velar por la constitucionalidad del proceso de generación de las leyes desde su origen hasta su promulgación como Ley de la República y respecto del contenido sustantivo de la iniciativa en tramitación.

#### Composición:

- a) 3 Ministros de la Corte Suprema ; elegidos por la misma Corte Suprema en sorteo. Tienen tope de 70 años para ser nombrados y permanecer en el cargo.
- b) 3 representantes elegidos por la Cámara de Diputados de entre los ex-Pdtes. del Senado y la Cámara, los ex-vicepresidentes de dichas ramas legislativas y los ex-Pdtes. y Vicepresidentes de las comisiones de legislación y justicia del Senado y la Cámara, de ternas elaboradas por el Pdte. de la República, votándose por un solo representante.
- c) 3 representantes académicos (profesores de Derecho Público, Constitucional, Administrativo o Político con 10 años de docencia en el cargo de titular de dicha cátedra), Serían elegidos por ternas confeccionadas por el Consejo Nacional de la Magistratura y designados por el Pdte. de la República.

Los componentes de dicho Tribunal permanecerán 6 años en sus cargos, pudiendo ser ~~reelegidos~~ reelegidos.



Este período de 6 años será renovable por grupos cada dos años.

En caso de vacancia en el último año no se elegirá reemplazante.

Se sorteará una vez constituido el Tribunal, qué grupos durarán en el Tribunal inicial dos, cuatro y seis años en sus cargos.

#### Establecimiento del Ministerio Público :

Tendrá rango constitucional, su jefe será el Fiscal de la Corte Suprema y un cuerpo de Fiscales de Corte y Fiscales de Primera instancia.

Su función será velar por el interés público, promoverán la acción penal y tendrán facultades disciplinarias.

La Policía judicial y el sistema penitenciario por disposición constitucional debe quedar bajo la tuición del poder judicial.

Creación de Tribunales vecinales letrados de mínima cuantía, estableciendo como tribunales de alzada de éstos los juzgados de Policía Local.

#### Poder Normativo Local.-

Poder Normativo Local tendrá su centro en la Municipalidad, enriquecida por el aporte que proporcionan las asambleas de Pdtes. de Juntas de Vecinos en la deliberación y decisión de los problemas locales de manera orgánica y permanente.

Se establecerá la iniciativa vecinal en lo que a ordenanzas y decisiones municipales dice relación. 1.000 vecinos mayores de 18 años, podrán ingresar a la oficina de partes de su Municipalidad, tales iniciativas vecinales, las que deberán tratarse obligatoriamente por sesión de gobierno municipal será generado por votación directa de la comunidad local.

La municipalidad deberá someter a consideración de las juntas de vecinos el plan de desarrollo económico, social y cultural de la localidad y la parte de los planos regionales y sectoriales que correspondan.

Las Juntas de Vecinos deberán celebrar en la decisión y ejecución de las políticas administrativas locales y las tareas de adelanto vecinal.

Esta mayor autonomía de la comuna y la municipalidad permitirá ser un contrapeso efectivo al poder de la administración central.

#### NIVEL REGIONAL.-

Se establecerá la descentralización regional de los servicios técnico-administrativos del Estado a través de corporaciones regionales, HACIENDO más eficaz y oportuno su servicio y estableciendo responsabilidad administrativa, civil y penal de los jefes de dichos servicios.

Tal perspectiva debe adecuarse a nivel de gobierno regional, para permitir una mayor participación y un desarrollo más adecuado, eficaz y oportuno de las tareas de desarrollo económico, social y cultural de cada región del país. Como asimismo, debe existir una representación regional en la elaboración de los planos de desarrollo económico y social del gobierno nacional.

Consejo Económico-Social Nacional.-

Estaría integrado por representantes de las organizaciones nacionales de ese carácter, elegidos por sus bases, y también por representantes del ejecutivo.

Sus funciones serían las siguientes :

- a) analizar, elaborar y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y participar en su control y evaluación
- b) el Congreso Nacional deberá consultarlo obligatoriamente en todas las leyes de carácter económico-social.
- c) asesorar el gobierno y el parlamento en las materias de su incumbencia.